



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 027-2025-CDSJ

San Jerónimo, 11 de abril de 2025

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 014-2024-MDSJ** de fecha 11 de abril de 2025, ha aprobado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo municipal Nº 014-2025 de fecha 11.04.2025; el Dictamen Nº 006-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 10.04.2025 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ; la Opinión Legal Nº 113-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 08.04.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ; el Informe Nº 0487-2025-MDSJ-GSPM/REQZ de fecha 04.04.2025 del Gerente de Servicios Públicos Municipales de la MDSJ; el Informe Nº 049-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 03.04.2025 del Responsable del área Técnica Municipal de la MDSJ; el Oficio Múltiple Nº 025-2025-/VIVIENDA/MVCS/PNSR/De con Registro de Mesa de partes de la MDSJ Nº 1147 de fecha 27.03.25 presentado por el Sr. Ronald Humberto Medina Bedoya Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y sus modificatorias, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Nº 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades; Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 3.3 del artículo 86, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y sus modificatorias, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, “...Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución del programa y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del Distrito...”;





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional señala en su inciso 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisible: así también en su numeral 88.3 menciona que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26 del art. 9° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, señala como atribución del concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 025-2025-/VIVIENDA/MVCS/PNSR/De con Registro de Mesa de partes de la MDSJ N° 1147 de fecha 27.03.25 presentado por el Sr. Ronald Humberto Medina Bedoya Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicita suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) y los gobiernos locales del departamento de Apurímac y validación de meta preliminar de Sistemas de agua Potable (SAP) para la implementación del Eje 3 de la actividad 5006299 “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua ”del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083;

Que, a través del Informe N° 049-2025-MDSJ-GSPM-SGATM/EHM de fecha 03.04.2025, el Responsable del área Técnica Municipal de la MDSJ, solicita la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de san Jerónimo y el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y concluye que el MVCS a través del PNSR prioriza a la municipalidad distrital de San Jerónimo para la transferencia de presupuesto a fin de implementar el Eje 3de la actividad 5006299 “Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 113-2025-OGAJ-MDSJ/J de fecha 08.04.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJ, en su conclusión 4.2 opina que, revisado el expediente, la solicitud de firma de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), es PROCEDENTE (...);

Que, con el Dictamen N° 006-2025-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 10.04.2025 de la Comisión de Administración, Economía, Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales de la MDSJ, dictaminan por unanimidad aprobar y elevar el tema a sesión de concejo municipal;

Que, en acta de sesión ordinaria de concejo municipal N° 014-2025-MDSJ de fecha 11.04.2025, consta que se puso en consideración del pleno del concejo la



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

solicitud para autorizar al alcalde de la municipalidad Distrital de San Jerónimo suscriba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); finalmente, decidieron adoptar el acuerdo correspondiente, aprobándose por unanimidad la autorización de suscripción del convenio antes referido;

Por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el numeral 26 del art. 9º de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, y el artículo 41 de la Ley N° 31433 Ley que modifica la ley 27972 - Ley orgánica de municipalidades; y, a su vez contando con el voto UNANIME del concejo municipal de la municipalidad distrital de San Jerónimo, se adopta lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR); cuyo objeto, es formalizar los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados al PNSR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales a través de la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Servicios Públicos Municipales y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la difusión del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes; y, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones (UTICs) su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la institución municipal ([www.munisanjeronimo.gob.pe](http://www.munisanjeronimo.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JERÓNIMO  
*Sabino Fortillo Qulspe*  
ALCALDE